



ORD. : N°: 169 /

**ANT.** : Su Ord. Ext. N°118/2019, de fecha 10 de Enero de 2019, ingresado en Depto. Desarrollo Urbano, el 14.01.2019.

**MAT.** : Emite pronunciamiento respecto a error en la publicación del Decreto N°10.156, de fecha 28.06.2018, que promulga la Actualización y Modificación al Plan Regulador Comunal de Monte Patria, publicado en el Diario Oficial el viernes 03 de Agosto de 2018.

**ADJ.** : a. Carta N°256, de fecha 25 de julio de 2017, de la Concesionaria Aguas del Valle S.A., dirigida al Sr. SEREMI MINVU Región de Coquimbo.  
b. Nuestro Ord. N°1231, de fecha 31 de Julio de 2017, solicitando a la Dirección de Obras de Monte Patria, Informe Técnico y antecedentes de la consulta efectuada por la Concesionaria Aguas del valle S.A.  
c. El Ord. Ext. N°105/2017, de fecha 03 de Agosto de 2017, del Sr. Director de Obras Municipales de Mote Patria.  
d. Nuestro Ord. N°1313, de fecha 14 de Agosto de 2017, solicitando la aprobación del Concejo Comunal de Monte Patria, respecto de la rectificación expuesta en los antecedentes técnicos del Instrumento, sometidos a trámite de aprobación legal.  
e. El Certificado de fecha 23.08.2017, de la Secretaria Municipal (S) y Secretaria (S) del Concejo Municipal de Monte Patria, en la cual señala que en Sesión Ord. N°27 de fecha 22 de agosto de 2017, los integrantes del Concejo Municipal acordaron aprobar la observación presentada por la Concesionaria Aguas del Valle, respecto de la Zona ZE5, incorporando dentro del uso de suelo de Infraestructura, la planta de Tratamiento de Aguas Servidas.

LA SERENA, **30 ENE 2019**

**A : SR. JUAN EDUARDO GUZMAN ZUÑIGA**  
**DIRECTOR JURIDICO MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE COQUIMBO**

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en atención a su consulta que dice relación con la procedencia legal de aplicar el artículo 62 de la **Ley 19.880**, que *Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado*, en el sentido de dictar un Decreto Alcaldicio de rectificación o enmienda, a la situación formalizada por el Sr. Andres Nazer Vega, Gerente Regional Aguas del Valle S.A., en lo que respecta al uso de suelo de suelo, asociado a la infraestructura sanitaria correspondiente a la Zona de Equipamiento ZE5, del Plan Regulador Comunal vigente de Monte Patria, informa a Ud. lo siguiente:

1. Revisados los antecedentes que informan del trámite de aprobación legal de la Actualización y Modificación del Plan Regulador Comunal de Monte Patria, a saber:
  - a. Carta N°256, de fecha 25 de julio de 2017, de la Concesionaria Aguas del Valle S.A., dirigida al Sr. SEREMI MINVU Región de Coquimbo, mediante la cual consulta sobre solicitud de revisión a la denominación de Infraestructura Sanitaria permitida en la Zona de Equipamiento ZE5.
  - b. Nuestro Ord. N°1231, de fecha 31 de Julio de 2017, solicitando a la Dirección de Obras de Monte Patria, Informe Técnico y antecedentes de la consulta efectuada por la Concesionaria Aguas del valle S.A.

- c. El Ord. Ext. N°105/2017, de fecha 03 de Agosto de 2017, del Sr. Director de Obras Municipales de Monte Patria, en donde señala la rectificación de la Zona ZE5 del Plan Regulador en trámite de actualización.
  - d. Nuestro Ord.N°1313, de fecha 14 de Agosto de 2017, solicitando la aprobación del Concejo Comunal de Monte Patria, respecto de la rectificación expuesta en los antecedentes técnicos del Instrumento, sometidos a trámite de aprobación legal.
  - e. El Certificado de fecha 23.08.2017, de la Secretaria Municipal (S) y Secretaria (S) del Concejo Municipal de Monte Patria, en la cual señala que en Sesión Ord.N°27 de fecha 22 de agosto de 2017, los integrantes del Concejo Municipal acordaron aprobar la observación presentada por la Concesionaria Aguas del Valle, respecto de la Zona ZE5, incorporando dentro del uso de suelo de Infraestructura, la planta de Tratamiento de Aguas Servidas.
2. Por lo tanto lo señalado en el Decreto N°10.156 de fecha 28 de Junio de 2018, que promulga la Actualización y Modificación del Plan Regulador Comunal de Monte Patria, claramente arrastra un error en la transcripción del texto Ordenanza, correspondiente al uso de suelo de Infraestructura sanitaria de la Zona ZE5, el que de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Comunal de Monte Patria, en sesión Ordinaria N°27, de fecha 22 de Agosto de 2017, justamente se pronuncian en la incorporación del destino "*Planta de Tratamiento*" al uso de suelo Infraestructura Sanitaria, requiriendo su eliminación en la fila "*usos de suelo prohibidos*".
  3. En nuestra opinión, ello es factible de corregir mediante el procedimiento señalado en el artículo 62 de la Ley 19.880, toda vez que existen los fundamentos técnicos y administrativos, que avalan el procedimiento aplicado, tratándose de una rectificación del Decreto Alcaldicio N°10.156, de fecha 28.06.2018, publicado en el Diario Oficial el 03 de Agosto de 2018, que promulgó el Plan Regulador Comunal de Monte Patria, en el sentido de señalar para la **Zona ZE5 Zona de Equipamiento 5**, lo siguiente:

1. Donde dice:

**USOS DE SUELO PERMITIDOS**

|                 |           |   |
|-----------------|-----------|---|
| Infraestructura | Sanitaria | Plantas de distribución de agua potable |
|-----------------|-----------|---|

Debe decir:

|                 |           |   |
|-----------------|-----------|---|
| Infraestructura | Sanitaria | Planta de tratamiento de aguas servidas |
|-----------------|-----------|---|

2. Elimínese del cuadro USOS DE SUELO PROHIBIDOS, la fila correspondiente a:

|                           |   |
|---------------------------|---|
| Infraestructura Sanitaria | Planta de tratamiento de aguas servidas |
|---------------------------|---|

Lo anterior, previendo el mismo procedimiento de publicidad y archivo aplicado en la entrada en vigencia de la Actualización y Modificación del Plan Regulador Comunal de Monte Patria.

Saluda atentamente a Ud.,



**HÉRNAN PIZARRO PINO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

DRC/JVR/EVM/MGS/ ORD. INT. N°51 D.D.U.I./2019

**DISTRIBUCION :**

- Sr. Juan Eduardo Guzman, Director Jurídico Municipalidad de Monte Patria
- Sr. Max Campaña, Director de Obras Municipales de Monte Patria
- Sr. Alejandro Lara, SECPLAN Ilustre Municipalidad de Monte Patria
- Archivo Desarrollo Urbano SEREMI MINVU
- Oficina de Partes

|                              |           |           |           |
|------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Altura máxima de edificación | 7 m.      | 7 m.      | 7 m.      |
| Densidad Bruta Máxima        | ----      | ----      | ----      |
| Rasantes                     | OGUC      | OGUC      | OGUC      |
| Distanciamientos             | OGUC      | OGUC      | OGUC      |
| Adosamientos                 | prohibido | prohibido | prohibido |

|                                 |  |  |                                |                        |
|---------------------------------|--|--|--------------------------------|------------------------|
| <b>ZE5 ZONA EQUIPAMIENTO 5</b>  |  | <b>Superficie de subdivisión predial mínima : 400 m2</b>   |                                |                        |
| <b>USOS DE SUELO PERMITIDOS</b> |  |  |                                |                        |
| Equipamiento                    | Científico   | Centros Científicos, Centros Tecnológicos  |                                |                        |
|                                 | Comercio   | Locales Comerciales, Supermercados, Mercado, Ferias, Estaciones o Centros de Servicio Automotor, Restaurantes  |                                |                        |
|                                 | Culto y Cultura  | Capillas, Salas de Conciertos y Espectáculos, Teatros, Auditorios, Centros de Eventos, Centros de Convenciones, Centros de Difusión  |                                |                        |
|                                 | Deporte  | Centro Deportivo, Club Deportivo, Gimnasio, Multicancha, Piscinas  |                                |                        |
|                                 | Educación  | Liceos, Colegios, Escuelas Básicas   |                                |                        |
|                                 | Esparcimiento  | Parques de Entretenimientos  |                                |                        |
|                                 | Salud  | Hospitales, Clínicas, Policlínicos, Consultorios, Postas   |                                |                        |
|                                 | Seguridad  | Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos   |                                |                        |
|                                 | Servicios  | Oficinas, Centros médicos, Centros Dentales, Correos, Centros de Pago, Bancos, Notarías, Financieras, Instituciones de salud previsual, Sedes Junta de Vecinos, Centros de Madres, Clubes Sociales, Locales Comunitarios |                                |                        |
| Social                          | Sedes Junta de Vecinos, Centros de Madres, Clubes Sociales, Locales Comunitarios |  |                                |                        |
| Actividades Productivas         |  | Calificadas como: inofensivas.   |                                |                        |
| Infraestructura                 | Transporte   | Terminales de transporte terrestre   |                                |                        |
|                                 | Sanitaria  | Plantas de distribución de agua potable  |                                |                        |
|                                 | Energética   | Telecomunicaciones, centros de generación o distribución de energía  |                                |                        |
| Espacio Público                 |  | Todas las actividades de este uso de suelo.  |                                |                        |
| Área Verde                      |  | Todas las actividades de este uso de suelo.  |                                |                        |
| <b>USOS DE SUELO PROHIBIDOS</b> |  |  |                                |                        |
| Residencial                     |  | Vivienda, hospedaje y hogares de acogida   |                                |                        |
| Actividades Productivas         |  | Calificadas como: peligrosas, insalubres o contaminantes y molestas  |                                |                        |
| Infraestructura Sanitaria       |  | Planta de tratamiento de aguas servidas  |                                |                        |
| <b>USOS DE SUELO</b>            |  |  |                                |                        |
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS</b>      |  | <b>Equipamiento</b>  | <b>Actividades Productivas</b> | <b>Infraestructura</b> |
| Antejardín                      | 5,0 m  | 5,0 m  | 5,0 m                          | Según O.G.U.C.         |
| Coef. Ocupación de suelo        | 0,8  | 0,8  | 0,8                            |                        |
| Coef. De Constructibilidad      | 2,4  | 2,4  | 2,4                            |                        |
| Sistema de Agrupamiento         | Aislado, pareado, continuo   | Aislado, pareado, continuo   | Aislado, pareado, continuo     |                        |
| Altura máxima de edificación    | 14 m.  | 14 m.  | 14 m.                          |                        |
| Densidad Bruta Máxima           | ----   | ----   | ----                           |                        |
| Rasantes                        | OGUC   | OGUC   | OGUC                           |                        |
| Distanciamientos                | OGUC   | OGUC   | OGUC                           |                        |
| Adosamientos                    | OGUC   | OGUC   | OGUC                           |                        |

|                                 |       |   |                                     |  |
|---------------------------------|-------|---|-------------------------------------|--|
| <b>ZE6 ZONA EQUIPAMIENTO 6</b>  |       | <b>Superficie de subdivisión predial mínima : 2.500 m2</b>                      |                                     |  |
| <b>USOS DE SUELO PERMITIDOS</b> |       |   |                                     |  |
| Equipamiento                    | Salud | Cementerio  |                                     |  |
| Espacio Público                 |       | Todas las actividades de este uso de suelo.                                     |                                     |  |
| Área Verde                      |       | Todas las actividades de este uso de suelo.                                     |                                     |  |
| <b>USOS DE SUELO PROHIBIDOS</b> |       |   |                                     |  |
| Residencial                     |       | Vivienda, hospedaje y hogares de acogida.                                       |                                     |  |
| Equipamiento                    |       | Todas las clases excepto las actividades de Salud señaladas como permitidas.    |                                     |  |
| Actividades Productivas         |       | Calificadas como peligrosas, inofensivas, insalubres o contaminantes y molestas |                                     |  |
| Infraestructura                 |       | Todas las actividades de este uso de suelo.                                     |                                     |  |
| <b>USOS DE SUELO</b>            |       |   |                                     |  |
| <b>NORMAS URBANÍSTICAS</b>      |       | <b>Equipamiento</b>   | <b>Espacio Público y Área Verde</b> |  |
| Antejardín                      | 5,0 m |   | Según O.G.U.C.                      |  |
| Rasantes                        | 10 m  |   |                                     |  |
| Distanciamientos                | OGUC  |   |                                     |  |

|                                 |                 |  |  |  |
|---------------------------------|-----------------|--|--|--|
| <b>ZE7 ZONA EQUIPAMIENTO 7</b>  |                 | <b>Superficie de subdivisión predial mínima : 400 m2</b>                               |  |  |
| <b>USOS DE SUELO PERMITIDOS</b> |                 |  |  |  |
| Residencial                     |                 | Hospedaje, camping   |  |  |
| Equipamiento                    | Comercio        | Locales Comerciales, Restaurantes, Bares, Discotecas, Ferias Libres                    |  |  |
|                                 | Culto y Cultura | Centro Cultural, Sala de Concierto y Espectáculo, Teatro, Auditorio, Centro de Eventos |  |  |
|                                 | Deporte         | Centro Deportivo, Club Deportivo, Gimnasio, Multicancha, Piscinas                      |  |  |
|                                 | Educación       | Escuela deportiva  |  |  |
|                                 | Esparcimiento   | Parques de Entretenimientos, Juegos electrónicos o mecánicos                           |  |  |
|                                 | Seguridad       | Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos   |  |  |
|                                 | Servicios       | Oficinas, Servicios Artesanales  |  |  |
| Social                          | Clubes Sociales |  |  |  |
| Actividades Productivas         |                 | Talleres y Bodegas calificadas como inofensivas.                                       |  |  |
| Infraestructura                 | Transporte      | Terminales de transporte terrestre   |  |  |
|                                 | Sanitaria       | Plantas de tratamiento de aguas servidas, plantas de captación de agua potable.        |  |  |
| Espacio Público                 |                 | Todas las actividades de este uso de suelo.  |  |  |
| Área Verde                      |                 | Todas las actividades de este uso de suelo.  |  |  |
| <b>USOS DE SUELO PROHIBIDOS</b> |                 |  |  |  |
| Residencial                     |                 | Vivienda y hogares de acogida  |  |  |
| Equipamiento                    | Científico      | Todas las actividades de este uso de suelo.  |  |  |
|                                 | Comercio        | Grandes tiendas, estaciones o centros de servicio automotor.                           |  |  |
|                                 | Deporte         | Autódromos, saunas, baños turcos   |  |  |
|                                 | Culto y Cultura | Todas las actividades no señaladas como permitidas.                                    |  |  |
|                                 | Educación       | Liceo, colegios, institutos, universidades.  |  |  |

**CVE 1440131** Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl  
Sitio Web: www.diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1231

ORD. : N° \_\_\_\_\_/

ANT. : Carta de fecha 25 de Julio de 2017, de Aguas del Valle S.A., Consulta sobre solicitud de revisión a la denominación de Infraestructura Sanitaria permitida en la Zona de Equipamiento ZE5 definida por el P.R.C. de Monte Patria actualmente en trámite de aprobación legal.

MAT. : Solicita Informe Técnico y antecedentes.

ADJ. : Carta de Consulta de fecha 25 de Julio de 2017, señalada en el antecedente.

LA SERENA, 31 JUL 2017

A : SR. MAX CAMPAÑA MOLINA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y  
URBANISMO (S)  
REGIÓN DE COQUIMBO

Junto con saludar cordialmente, esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, solicita a Ud. remitir informe técnico y antecedentes del caso, acerca de observación presentada, según indica el recurrente, durante la Etapa de Consulta Pública del "Estudio de Actualización y Modificación al Plan Regulador de Monte Patria", y a través de la cual solicitó revisión a la denominación de Infraestructura Sanitaria permitida en la Zona de Equipamiento ZE5, definida por el estudio antes señalado. El requerido informe técnico es necesario a fin de responder la consulta realizada mediante carta de fecha 25 de Julio de 2017, por parte del Sr. Andres Vega Nazer, Gerente Regional Aguas del Valle S.A.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



BERNARDO VELASQUEZ BRZOVIC  
CONSTRUCTOR CIVIL  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO (S)  
REGIÓN DE COQUIMBO

FMC/JVK/IMGSLDR/ldr/ ORD. INT. N° 430 D.D.U.I./2017

**DISTRIBUCION:**

- DESTINATARIO
- Archivo Desarrollo Urbano e Inf. SEREMI MINVU IV Región
- Oficina de Partes

La Serena, 25 de julio de 2017

N° 256

**SEÑOR  
ERWIN MIRANDA VELOZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
LA SERENA**

**MAT.:** Estudio de Actualización y Modificación al Plan Regulador Comunal de Monte Patria.

**REF.:** Consulta sobre solicitud de revisión a la denominación de Infraestructura Sanitaria permitida en la Zona de Equipamiento ZE5.

De mi consideración:

En el marco del "Estudio de Actualización y Modificación al Plan Regulador Comunal de Monte Patria", Aguas del Valle S.A., en su calidad de concesionaria de los servicios públicos sanitarios de la Región de Coquimbo, solicitó a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, dentro de los plazos establecidos en la etapa de Consulta Pública, mediante carta número 452 ingresada el 10 de noviembre de 2016, revisar la denominación definida por este instrumento para la Infraestructura Sanitaria permitida en los usos de suelos permitidos en la zona correspondiente a "Zona de Equipamiento 5" (ZE5).

De acuerdo a dicho estudio, si bien se permite el uso de suelo infraestructura en la zona ZE5, la denominación que emplea es a nuestro juicio, errónea, puesto que de conformidad con el artículo 2.1.24. de la ordenanza general de urbanismo y construcciones, la tipología de usos de suelo que corresponde definir a los instrumentos de planificación territorial, en el ámbito de acción que le es propio, es la siguiente: residencial, equipamiento, actividades productivas, espacio público, área verde e infraestructura. Dentro de esta última, y de acuerdo con el art. 2.1.29 del mismo cuerpo reglamentario, el tipo de uso infraestructura sanitaria se refiere a las edificaciones o instalaciones y a las redes o trazados destinadas a plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas, de aguas lluvia, rellenos sanitarios, estaciones exclusivas de transferencia de residuos, etc.

De esta manera, es dable distinguir entre el uso de suelo y los específicos destinos que estos amparan, de manera tal que el estudio yerra al denominar el uso de suelo infraestructura como "Plantas de distribución de agua potable",



en circunstancias que la correcta denominación debería indicar a "Infraestructura Sanitaria" o bien, especificar que dentro del destino permitido dentro de ese uso de suelo, se autorizan "Plantas de Tratamiento de Aguas".

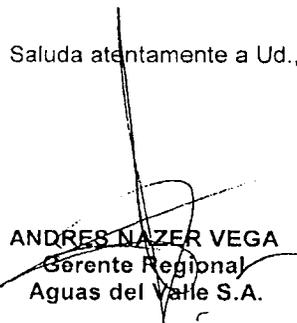
La observación presentada en su momento por parte de Aguas del Valle S.A., se originó en el hecho de que, dentro de la zona definida en esa clasificación, existe una planta de tratamiento de aguas servidas que ha estado en operación durante más de 25 años. Es relevante mencionar además que Aguas del Valle S.A. tiene considerado en su Plan de Desarrollo, un proyecto de mejoramiento integral de esta infraestructura, que aborda aspectos tanto operacionales como arquitectónicos, con lo cual se busca garantizar el cumplimiento de estándares de operación en cuanto calidad y continuidad del servicio, así como permitir un vínculo armonioso con el entorno.

De acuerdo a lo informado recientemente por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, esta carta no habría llegado a destino, por ende no tenemos la certeza de que nuestra solicitud de revisión haya sido acogida, aun habiéndose efectuado en la etapa correspondiente a la Consulta Pública, y dentro de los plazos establecidos para ello. Esta situación hipotética pondría en riesgo la ejecución del proyecto de mejoramiento operacional de esta planta de tratamiento, ya que es necesario que esta infraestructura sanitaria sea compatible territorialmente para contar con una Resolución de Calificación Ambiental favorable.

En mérito de lo expuesto, solicito a usted tomar a bien nuestra consulta respecto a la revisión solicitada y tomar las medidas necesarias para que nuestro requerimiento sea acogido.

acogida. Sin otro particular y esperando una favorable

Saluda atentamente a Ud.,

  
**ANDRÉS NAZER VEGA**  
Gerente Regional  
Aguas del Valle S.A.

Incl.: Carta N°452  
MAA/RDG

La Serena, 10 de noviembre de 2016

N° 452

Señores  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
Presente

Ref.: Estudio de Actualización y Modificación al  
Plan Regulador Comunal de Monte Patria.

Mat.: Solicita revisión a la denominación de la  
Infraestructura Sanitaria permitida en la Zona  
de Equipamiento 5 (ZE5).

De mi consideración:

Aguas del Valle S.A., en su calidad de concesionaria de los servicios públicos sanitarios de producción y distribución de agua potable de la Región de Coquimbo, solicita a Uds. revisar la denominación estipulada a la Infraestructura Sanitaria permitida en los usos de suelos correspondientes a la Zona de Equipamiento 5 (ZE5) del Estudio de Actualización y Modificación al Plan Regulador Comunal de Monte Patria.

De acuerdo a lo indicado en este estudio, el uso de suelo para infraestructura sí está permitido en dicha zona ZE5, pero específica de forma errónea a esta infraestructura como "Plantas de distribución de agua potable".

Cabe destacar que esta definición de infraestructura sanitaria no existe, siendo lo correcto para este caso denominarla como Planta de Tratamiento de Aguas.

Por lo demás, Aguas del Valle cuenta con una planta de tratamiento de aguas servidas en esta zona, la cual se encuentra en operación hace ya 25 años. Actualmente se ha proyectado un mejoramiento integral de esta planta con lo cual podemos garantizar la calidad y continuidad del servicio de tratamiento de estas aguas.

Hacemos llegar esta observación en el marco del citado Estudio que se encuentra actualmente en Consulta Pública.

acogida. Sin otro particular y esperando una favorable

Saluda atentamente a Ud.

**ANDRÉS NAZER VEGA**  
Gerente Regional  
Aguas del Valle S.A.

IEG/CMC



*Recibido  
Diana Yvelin*



Monte Patria

ORD. EXT.: N° 105/2017

ANT.: ORD N° 1231 de fecha 31/06/2017

MAT.: Remite respuesta de observación presentada al PRC de Monte Patria.

MONTE PATRIA, 03 de agosto de 2017.

A: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE COQUIMBO (S)  
SR. FERNANDO VELÁSQUEZ BRZOVIC

DE: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
SR. MAX CAMPAÑA MOLINA

1. Mediante el presente, remito a Ud. respuesta a la observación formulada a la "Actualización y Modificación del PRC Monte Patria", presentada por Aguas del Valle, respecto a la Zona de Equipamiento ZE5 en la etapa de consulta.
2. En vista que existió una omisión de esta observación y, dado que el expediente de "Actualización y Modificación del PRC Monte Patria" se encuentra en el proceso de corrección de observaciones para la tramitación de Aprobación Legal, se ha procedido a corregir la Zona de Equipamiento ZE5, incluyendo lo señalado en la carta del recurrente, dada la existencia de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas en dicha zona, quedando de la siguiente manera:

Dice:

**Zona ZE5:**

**Usos de suelo permitidos:**

**Equipamiento:** Comercio...

**Actividades Productivas:** Inofensivas

**Infraestructura:** Telecomunicaciones..., Planta de distribución de agua potable.

Se corrige por:

**Zona ZE5:**

**Usos de suelo permitidos:**

**Equipamiento:** Comercio...

**Actividades Productivas:** Inofensivas

**Infraestructura:** Telecomunicaciones..., Planta de distribución de agua potable y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.

Sin otro en particular

Saluda atentamente a UD.

  
MAX CAMPANA MOLINA  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Distribución:

Sr. SEREMI de Vivienda y Urbanismo (S)

Cc. Aguas del Valle

Cc. Archivo DOM

1313

ORD. : N° \_\_\_\_\_/

- ANT.** : 1) Carta de fecha 25 de Julio de 2017, de Aguas del Valle S.A., Consulta sobre solicitud de revisión a la denominación de Infraestructura Sanitaria permitida en la Zona de Equipamiento ZE5 definida por el P.R.C. de Monte Patria actualmente en trámite de aprobación legal.
- 2) Ord. Ext. N° 105/2017 de fecha 03 de Agosto de 2017, mediante el cual remite respuesta de observación presentada al PRC de Monte Patria.
- MAT.** : Emite Pronunciamiento respecto a observación planteada por Aguas del Valle S.A. al estudio P.R.C. de Monte Patria, actualmente en trámite de aprobación legal.
- ADJ.** : DDU Especifica N° 29/2009, Circular Ord. N° 0473 sobre aplicación artículo 43 de la L.G.U.C. y 2.1.11 de la O.G.U.C. referidos al proceso de aprobación de los planes reguladores comunales.

14 AGO 2017

LA SERENA,

**A : SR. MAX CAMPAÑA MOLINA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE MONTE PATRIA**

**DE : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE COQUIMBO**

Junto con saludar cordialmente, en relación a su respuesta emitida mediante Ord. EXT. N° 105/2017 de fecha 03 de Agosto de 2017, referente observación presentada por Aguas del Valle S.A. durante la Etapa de Consulta Pública del "Estudio de Actualización y Modificación al Plan Regulador de Monte Patria"; esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Informa y solicita a Ud. lo siguiente:

1. En relación a lo anterior, es relevante señalar lo dispuesto en el inciso décimo segundo del artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, cito textualmente: "El Concejo deberá pronunciarse sobre las proposiciones que contenga el proyecto de Plan Regulador Comunal, analizando las observaciones recibidas y adoptando acuerdos respecto de cada una de las materias impugnadas. Cuando se tratara de objeciones o proposiciones concretas de los interesados, tales acuerdos deberán comunicarse por escrito a quienes las hubieren formulado. En caso que dicho Concejo aprobare modificaciones, deberá cautelar que éstas no impliquen nuevos gravámenes o afectaciones desconocidas por la comunidad. No podrá, en todo caso, pronunciarse sobre materias o disposiciones no contenidas en el aludido proyecto, salvo que el proyecto de Plan Regulador Comunal modificado se exponga nuevamente conforme a lo dispuesto en el inciso segundo." El subrayado es nuestro.
2. Habida consideración de lo anterior, la División de Desarrollo Urbano instruye al respecto, mediante Circular DDU-Específica N° 29/2009, señalando en su numeral 3.1. cito textualmente: "En primer lugar, se debe señalar que la normativa de urbanismo y construcciones no establece con precisión en qué circunstancias una norma urbanística implicará un "gravamen" o una "afectación", no obstante, existen algunas normas urbanísticas que claramente tendría tal condición, tal como ocurre con las declaratorias de utilidad pública a que se refiere el artículo 59°, o usos de suelo congelados según el artículo 62°, ambos, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Sin embargo, debe tenerse presente que un eventual cambio en otras normas urbanísticas puede significar tanto una afectación como un beneficio, razón por la cual cada situación debe ser analizada caso a caso y según su propio merito por el Concejo."



3. A la luz de lo anterior, la observación presentada por Aguas del Valle S.A., durante la etapa de consulta pública del Estudio "Actualización y Modificación del Plan Regulador comunal de Monte Patria", sobre modificar la denominación de uso de suelo permitido en la zona de equipamiento ZE5, específicamente en lo que respecta a "Infraestructura Sanitaria", debió ser analizada oportunamente por el Concejo Municipal de Monte Patria, adoptando los acuerdos respectivos sobre lo solicitado y comunicándolos por escrito a quien formuló la observación. Por lo tanto, el Concejo Municipal siendo el organismo facultado para estos efectos, deberá ponderar debidamente los cambios planteados a introducir en el Plan, verificando que ellos no constituyan afectaciones desconocidas por la comunidad; y que por consiguiente, no impliquen una nueva exposición del proyecto de Plan Regulador Comunal.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



MIC/IVK/MGS/LDR/ldr/ ORD. INT. Nº 476 D.D.U.I./2017

**DISTRIBUCION:**

- DESTINATARIO
- Archivo Desarrollo Urbano e Inf. SEREMI MINVU IV Región
- Oficina de Partes



**Monte Patria**

D.O.M.

Ord. : N° 112/2017

**Ant.:** Ord. N° 1313, de fecha 14 de Agosto de 2017.-

**Mat.:** Remite Certificado de Secretaría Municipal.

Monte Patria, 23 de Agosto de 2017

**DE: DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
SR. MAX CAMPAÑA MOLINA**

**A: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SR. ERWIN MIRANDA VELOZ**

- 1.- Mediante el presente, adjunto envío a Ud. Certificado del Concejo Municipal, de acuerdo a la observación formulada por Aguas del Valle según Ordinario citado en Antecedente, respecto a la Actualización y Modificación del Plan Regulador Comunal de Monte Patria.
- 2.- Sin otro en particular.

Saluda atentamente a Ud.



**MAX CAMPAÑA MOLINA  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

MCM:ca

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- C.c. Archivo D.O.M.



## C E R T I F I C A D O

**BETTY BRAVO ROJAS**, Secretario Municipal (S) y Secretaria (S) de Concejo de la I. Municipalidad de Monte Patria, certifica que en Sesión Ordinaria N° 27, de fecha 22 de agosto de 2017, en los acuerdos del Concejo se señala:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA AGUAS DEL VALLE, RESPECTO A LA ZONA ZE5, INCORPORANDO DENTRO DEL USO DE SUELO DE INFRAESTRUCTURA, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, DENTRO DE LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE MONTE PATRIA, EL CUAL SE ENCUENTRA EN SU PROCESO DE APROBACIÓN LEGAL, SEGÚN ARTÍCULO 21.11 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.**

Se extiende el presente certificado a petición del Director de Obras Municipales, Sr. Max Campaña Molina, para ser presentado ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo.



  
**BETTY BRAVO ROJAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**SECRETARIA (S) CONCEJO**  
**MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

MONTE PATRIA, 23 de agosto de 2017



1417

ORD. : Nº \_\_\_\_\_/

- ANT.** : 1) Su Carta de fecha 25 de Julio de 2017, de Aguas del Valle S.A., Consulta sobre solicitud de revisión a la denominación de Infraestructura Sanitaria permitida en la Zona de Equipamiento ZE5 definida por el P.R.C. de Monte Patria actualmente en trámite de aprobación legal.
- 2) Nuestro Ord. Nº 1231 de fecha 31.07.2017, Solicita Informe Técnico y Antecedentes.
- 3) Ord. Ext. Nº 105 de fecha 03.08.2017, de la I. Municipalidad de Monte Patria y mediante el cual remite respuesta de observación presentada al PRC de Monte Patria.
- 4) Nuestro Ord. Nº 1313 de fecha 14.08.2017, emite pronunciamiento respecto a observación planteada por Aguas del Valle S.A. al estudio PRC de Monte Patria, actualmente en trámite de aprobación legal.
- 5) Ord. Ext. Nº 112/2017 de fecha 23.08.2017, mediante el cual remite Certificado de la Secretaría Municipal de la I. Municipalidad de Monte Patria.
- MAT.** : Informa respecto a observación presentada al Estudio del PRC de Monte Patria, actualmente en trámite de aprobación legal.
- ADJ.** : -Ord. Ext. Nº 112/2017 de fecha 23.08.2017, mediante el cual remite Certificado del Concejo Municipal de la I. Municipalidad de Monte Patria.

LA SERENA, 31 AGO 2017

**A :** SR. ANDRES NAZER VEGA  
GERENTE REGIONAL AGUAS DEL VALLE S.A.

**DE :** SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE COQUIMBO

En atención a su consulta realizada mediante carta señalada en el antecedente 1), referente a observación presentada durante la Etapa de Consulta Pública del "Estudio de Actualización y Modificación al Plan Regulador de Monte Patria"; esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, adjunta remite a Ud. respuesta y certificado emitido por el Concejo Municipal de Monte Patria, a través del cual toman acuerdo respecto de su observación presentada durante el proceso de aprobación legal del citado estudio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



**ERWIN MIRANDA VELOZ**  
INGENIERO CIVIL  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE COQUIMBO

  
FMC/JWK/MGS/LDR/ldr/ ORD. INT. Nº 510 D.D.U.I./2017

- DISTRIBUCION:**
- DESTINATARIO
  - Sr. Max Campaña Molina / Director de Obras de Monte Patria
  - Archivo Desarrollo Urbano e Inf. SEREMI MINVU IV Región
  - Oficina de Partes